

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-72
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 1 de 5

Bogotá D.C., **10 ABR 2023**

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Expediente No.	007-2021
Presunto Implicado:	<p>CLARA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA – Directora de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER;</p> <p>ROSE CELY HERNÁNDEZ GIL con nombre identitario THIAGO HERNÁNDEZ GIL - Director de Enfoque Diferencial SDMUJER;</p> <p>DORA CECILIA RODRIGUEZ AVENDAÑO - Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER:</p> <p>ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO - Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER:</p> <p>MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ - Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER;</p> <p>ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES - Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER.</p>
Informante o Quejoso	DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ - Subsecretaria de Gestión Corporativa SDMUJER
Hechos:	Hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019 emitido por la Contraloría de Bogotá.
Asunto:	Auto que desiste de la práctica de pruebas testimoniales y ordena el cierre de la investigación disciplinaria.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 93, 211, 212, 213 y 220 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 350 de 2021, adicionado al Decreto Distrital No. 428 de 2013, procede a desistir de la práctica de pruebas testimoniales y ordenar el cierre de la investigación disciplinaria, en atención a los siguientes,

HECHOS

La presente actuación disciplinaria tuvo origen en los oficios 2-2020-10251 del 30 de junio de 2020¹ y 2-2020-13232 del 28 de agosto de 2020², suscritos por la Directora Sectorial de Equidad y Género de la Contraloría de Bogotá, Dra. ANGELA BEATRIZ ROJAS PINTO, donde se informó sobre la

¹ Folio 3.

² Folio 4.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-72
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 2 de 5

existencia de los Hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, emitido por la Contraloría de Bogotá³, documentales que fueron remitidas por competencia a esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDMUJER, mediante radicado No. 3-2021-00163 del 15 de enero de 2011⁴, por parte de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la SDMUJER, Dra. DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ, con el objeto de que se iniciasen las actuaciones disciplinarias correspondientes.

ACTUACIÓN PROCESAL

Con fundamento en lo anterior, la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la SDMUJER con funciones de Control Disciplinario Interno, mediante auto del 2 de junio de 2021 ordenó la Indagación preliminar⁵, en averiguación de responsables, a efectos de indagar sobre lo expuesto en los Hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, emitido por la Contraloría de Bogotá.

Posteriormente, esta Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDMUJER, a través de Auto del 6 de junio de 2022, ordenó abrir investigación disciplinaria en contra de **CLARA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.593, en calidad de Directora de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **ROSE CELY HERNÁNDEZ GIL** con nombre identitario **THIAGO HERNÁNDEZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.576.818, en calidad de Director de Enfoque Diferencial SDMUJER, **DORA CECILIA RODRIGUEZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.881.157, en calidad de Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER, **ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.438.870, en calidad de Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER, **MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.134, en calidad de Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER y **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.256, en calidad de Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER, a efectos de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Finalmente, mediante Auto del 1 de marzo de 2023 se ordenó la prórroga de la investigación disciplinaria, a efectos de practicar las diligencias de testimonio ordenadas en el Auto de Investigación Disciplinaria mencionado en el párrafo anterior.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DEL DESISTIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS TESTIMONIALES

En principio, esta Autoridad Disciplinaria consideró conducente, pertinente y útil ordenar la practica de las pruebas testimoniales ordenadas en los numerales 3.5 y 3.6 del auto que ordeno la apertura dela investigación disciplinaria de fecha 6 de junio de 2022 y en el artículo segundo de la parte resolutive del Auto del 1 de marzo de 2023 ordenó su prórroga; no obstante revisado el acervo probatorio que obra en el expediente disciplinario considera el Despacho que existe suficiente material que permite proferir una decisión ajustada a derecho como se explica a continuación:

³ Folios 6 - 41.

⁴ Folios 1 - 2.

⁵ Folio 56 - 57.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-72
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 3 de 5

- Frente a los testimonio de **LINDA SOFÍA BAQUERO FERNÁNDEZ** y **FANNY YANETH TORRES MESA**, en relación con los hechos materia de investigación, quienes de acuerdo a las pesquisas son las funcionarias responsables de la ejecución del Plan de Acción formulado frente a los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria identificados con los Nos. 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, emitido por la Contraloría de Bogotá, observa el despacho que obra a folio 71 y 72 oficio con radicado No. 3-2021-003093 del 5 de agosto de 2021, allegado a la presente actuación por la Oficina Asesora de Planeación de la SDMUJER, el cual contiene el Plan de Mejoramiento formulado frente a los citados hallazgos, su estado de avance y cumplimiento.

En ese orden de ideas, la información que mediante declaración juramentada puedan suministrar las señoras **LINDA SOFÍA BAQUERO FERNÁNDEZ** y **FANNY YANETH TORRES MESA**, como responsables de la ejecución del plan de acción y mejora de los Hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, es la que pertinentemente se puede obtener del del plan de acción y mejora, allegado mediante oficio con radicado No. 3-2021-003093 del 5 de agosto de 2021 y en tal virtud hace innecesaria la practica de la prueba testimonial decretada y en consecuencia procede el desistimiento de la prueba.

- Con relación a escuchar en diligencia de Testimonio a **JOSÉ ALFREDO DÍAZ VARGAS**, como funcionario de la Dirección de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **HEIDI BELISA GUZMÁN ONOFRE**, como contratista de la Dirección de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **LEDY MARITZA ÁNGEL HERNÁNDEZ**, como contratista de la Dirección de Enfoque Diferencial, **JIMMY DAIMER URBANO JIMÉNEZ**, como contratista de la Dirección de Violencias y Acceso a la Justicia SDMUJER, **JOHANA LUCIA BUSTOS CRIALES**, como contratista de la Dirección de Violencias y Acceso a la Justicia SDMUJER, **KATHERINE MELO RIAÑO**, como profesional de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la SDMUJER, quienes según los registros fueron los encargados de desarrollar el apoyo a la supervisión del Contrato No. 355 de 2019, es necesario colegir que la copia de la carpeta contractual de dicho contrato fue remitida a este Despacho por parte de la Dirección de Contratación de la SDMUJER, mediante radicado No. 3-2021-003032 del 30 de julio de 2021, obrante en CD-ROOM a folio 70 dentro de expediente de la referencia, la cual contiene todos los documentos relacionados a su ejecución, razones que le permiten al despacho corroborar los hechos materia de investigación y en consecuencia considera el Despacho que no es necesario la práctica de la prueba testimonial y por eso se ordenará el desistimiento en su práctica.

2. DEL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Dispone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación.

Por Auto del 6 de junio de 2021, se ordenó adelantar investigación disciplinaria en contra de **CLARA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.593, en calidad de Directora de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **ROSE CELY HERNÁNDEZ GIL** con nombre identitario **THIAGO HERNÁNDEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.576.818, en calidad de Director de Enfoque Diferencial SDMUJER, **DORA CECILIA RODRIGUEZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.881.157, en calidad de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-72
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 4 de 5

Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER, **ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.438.870, en calidad de Directora de Territorialización de Derechos y Participación SDMUJER, **MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.134, en calidad de Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER y **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.256, en calidad de Directora de Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Acceso a la Justicia SDMUJER, para la época de los hechos, respectivamente.

A la fecha, se han recaudado las pruebas decretadas en el auto de investigación disciplinaria y se encuentra vencido el término de esta, por lo que es procedente cerrar la investigación y ordenar correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo antes expuestos, la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIR DE LA PRÁCTICA de las siguientes pruebas:

- 1.1. Diligencia de Testimonio a **JOSÉ ALFREDO DÍAZ VARGAS**, como funcionario de la Dirección de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **HEIDI BELISA GUZMÁN ONOFRE**, como contratista de la Dirección de Derechos y Diseños de Políticas SDMUJER, **LEDY MARITZA ÁNGEL HERNÁNDEZ**, como contratista de la Dirección de Enfoque Diferencial, **JIMMY DAIMER URBANO JIMÉNEZ**, como contratista de la Dirección de Violencias y Acceso a la Justicia SDMUJER, **JOHANA LUCIA BUSTOS CRIALES**, como contratista de la Dirección de Violencias y Acceso a la Justicia SDMUJER, **KATHERINE MELO RIAÑO**, como profesional de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la SDMUJER; quienes según los registros, fueron los encargados de desarrollar el apoyo a la supervisión del Contrato No. 355 de 2019. De la fecha, hora y lugar de las diligencias de testimonio, se le informara de manera previa a los testigos y a los investigados junto con sus apoderados para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa que les asiste.
- 1.2. Diligencia de Testimonio a **LINDA SOFÍA BAQUERO FERNÁNDEZ** y **FANNY YANETH TORRES MESA**, en relación con los hechos materia de investigación, funcionarios responsables de la ejecución del Plan de Acción formulado frente a los Hallazgo administrativos con presunta incidencia disciplinaria 3.1.1 (COD 36), 3.3.5 y 3.3.6 (COD 37) del Informe Final de la Auditoría de Regularidad PAD 2019, emitido por la Contraloría de Bogotá. De la fecha, hora y lugar de las diligencias de testimonio, se le informara de manera previa a los testigos y a los investigados al igual que a sus apoderados para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa.

SEGUNDO: DECLARAR el cierre de la investigación disciplinaria adelantada dentro del expediente disciplinario radicado No. 007-2021, seguida en contra de **CLARA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA**, **ROSE CELY HERNÁNDEZ GIL** con nombre identitario **THIAGO HERNÁNDEZ GIL**, **DORA CECILIA RODRIGUEZ AVENDAÑO**, **ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO**, **MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ**, con sus apoderados **HÉCTOR DÍAZ MORENO** y **CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES** y **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**, para la época de los hechos, respectivamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-72
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO DE SUSTANCIACIÓN O TRÁMITE	Fecha de Emisión: 01/08/2022
		Página 5 de 5

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **CLARA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA, ROSE CELY HERNÁNDEZ GIL** con nombre identitario **THIAGO HERNÁNDEZ GIL, DORA CECILIA RODRIGUEZ AVENDAÑO, ROSA PATRICIA CHAPARRO NIÑO, MÓNICA ALEXANDRA BARRIOS GONZÁLEZ,** con sus apoderados **HÉCTOR DÍAZ MORENO** y **CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES** y **ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES,** de conformidad con lo ordenado en el artículo 123 y 125 del Código General Disciplinario.

PARÁGRAFO: En caso de haber aceptado la notificación por medios de comunicación electrónicos, de conformidad con el artículo 122 del Código General Disciplinario, notifíquese a la dirección de correo electrónico, número telefónico o fax aportado por los sujetos procesales para tal fin.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Omar Daniel Ortiz Ortiz / Abogado Contratista
 Revisó y Aprobó: Erika de Lourdes Cervantes Linero.

